



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPL

Pueblo Libre, 29 de abril de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**VISTO;** el Informe Múltiple N° 015-2024-MPL-SG/SGPV, con fecha 01 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorando N° 0779-2024-MPL-GPP, con fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 826-2024-MPL-GM, con fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma, el artículo 197 y 199 de la Carta Magna, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; aunado a ello, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;


Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 53 de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;




**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**




**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPL**




Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; adicionalmente, establece los objetivos, instancias y financiamiento del presupuesto participativo, precisándose que dicho proceso se encuentra conformado por cuatro fases; fase de preparación; fase de concertación; fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización;



Que, ahora bien, con Resolución Directoral N° 007-210-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N° 28056, estableciendo que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL, de fecha 15 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, dicho proceso debe estar orientado a los proyectos de inversión pública estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Local, procurando de este modo evitar la ineficiencia en la asignación de los recursos públicos; aunado a ello, en la primera disposición complementaria de la misma, señala que, se autoriza al Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario; en concordancia, a la mencionada norma, el numeral X del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo señala que, anualmente, la programación del respectivo proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde;



Que, en base a lo expuesto, con Informe Múltiple N° 015-2024-MPL-SG/SGPV, con fecha 01 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, propone a la Gerencia Municipal, se convoque y de inicio al Proceso de Presupuesto Participativo para el periodo 2025, enmarcado en lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; a través del Decreto de Alcaldía que incluye la designación del Equipo Técnico Municipal Responsable y el Cronograma, propuestos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, mediante Memorando N° 650-2024-MPL-GM, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que emita el Informe Técnico correspondiente y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, conforme a lo expuesto, con Memorando N° 0779-2024-MPL-GPP, con fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-2011-MPL, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, estableciéndose la programación del proceso a través de la convocatoria y cronograma efectuadas por Decreto de Alcaldía, siendo la base fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPL**

de Pueblo Libre; en adición a lo expuesto, emite opinión favorable a la propuesta de proyecto de Decreto de Alcaldía; ya que, cuenta con la normativa vigente para realizar la convocatoria al proceso de presupuesto participativo basado en resultados del año 2025, además de la designación del equipo técnico municipal responsable del proceso de formulación y la aprobación del cronograma general de las acciones del proceso de formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, precisa además que, para la designación del representación de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital (CCLD) será realizada dentro de la fase de preparación – Fase 01;

Que, mediante Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están arreglados en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto al inicio del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Libre, la misma que deberá ser plasmada a través del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, con Memorando N° 826-2024-MPL-GM, con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR** a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** el Equipo Técnico Municipal Responsable del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” del distrito de Pueblo Libre, el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA
- Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana
- Gerente de Cultura, Turismo y Educación
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Subgerente de Participación Vecinal
- 01 Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, el mismo que como Anexo N° 1, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPL**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos del presente Decreto; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*[Signature]*  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ANEXO N° 1**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**1. FASE DE PREPARACIÓN**

1.1. Convocatoria y difusión del Proceso e Identificación y Registro de Agentes Participantes, Reunión de los Miembros de la Comisión de Coordinación Local Distrital – CCLD	02 al 10 de mayo
1.2. Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes.	13 de mayo
1.3. Impugnaciones a Inscripción de Agentes Participantes.	14 al 15 de mayo
1.4. Publicación de Lista Definitiva de Agentes Participantes.	16 de mayo
1.5. Taller para Capacitación de Agentes Participantes.	20 de mayo

**2. FASE DE CONCERTACIÓN**

2.1. Taller de Identificación y Priorización de resultados y Entrega de Encuesta Pública.	24 de mayo
2.2. Registro y presentación de fichas técnicas de proyectos e ideas de Inversiones, por parte de los agentes participantes.	29 al 31 de mayo
2.3. Revisión de fichas técnicas y publicación de proyectos e ideas de Inversiones admitidas, por parte del Equipo Técnico.	03 al 05 de junio
2.4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Presentación de encuesta pública.	07 de junio
2.5. Evaluación técnica de resultados y asignación de presupuesto.	10 de junio
2.6. Taller de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025, Suscripción del acta, Rendición de Cuentas del PP 2024 y Elección Comité de Vigilancia.	14 de junio

**3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

3.1. Articulación de Proyectos entre Niveles de Gobierno.	17 de junio
---	-------------

**4. FASE DE FORMALIZACIÓN**

3.2. Registro de Ideas de Proyectos - Invierte.pe.	18 de junio
3.3. Registro en el Aplicativo MEF.	19 de junio

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPL

Pueblo Libre, 29 de abril de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe Múltiple N° 015-2024-MPL-SG/SGPV, con fecha 01 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorando N° 0779-2024-MPL-GPP, con fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 826-2024-MPL-GM, con fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma, el artículo 197 y 199 de la Carta Magna, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; aunado a ello, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 53 de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales



se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; adicionalmente, establece los objetivos, instancias y financiamiento del presupuesto participativo, precisándose que dicho proceso se encuentra conformado por cuatro fases; fase de preparación; fase de concertación; fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización;

Que, ahora bien, con Resolución Directoral N° 007-210-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N° 28056, estableciendo que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL, de fecha 15 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, dicho proceso debe estar orientado a los proyectos de inversión pública estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Local, procurando de este modo evitar la ineficiencia en la asignación de los recursos públicos; aunado a ello, en la primera disposición complementaria de la misma, señala que, se autoriza al Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario; en concordancia, a la mencionada norma, el numeral X del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo señala que, anualmente, la programación del respectivo proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde;

Que, en base a lo expuesto, con Informe Múltiple N° 015-2024-MPL-SG/SGPV, con fecha 01 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, propone a la Gerencia Municipal, se convoque y de inicio al Proceso de Presupuesto Participativo para el periodo 2025, enmarcado en lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; a través del Decreto de Alcaldía que incluye la designación del Equipo Técnico Municipal Responsable y el Cronograma, propuestos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, mediante Memorando N° 650-2024-MPL-GM, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que emita el Informe Técnico correspondiente y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, conforme a lo expuesto, con Memorando N° 0779-2024-MPL-GPP, con fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, mediante Ordenanza Municipal N° 357-2011-MPL, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, estableciéndose la programación del proceso a través de la convocatoria y cronograma efectuadas por Decreto de Alcaldía, siendo la base fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo de Pueblo Libre; en adición a lo expuesto, emite opinión favorable a la propuesta de proyecto de Decreto de Alcaldía; ya que, cuenta con la normativa vigente para realizar la convocatoria al proceso de presupuesto participativo basado en resultados del año 2025, además de la designación del equipo técnico municipal responsable del proceso de formulación y la aprobación del cronograma general de las acciones del proceso de formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal



2025, precisa además que, para la designación del representación de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital (CCLD) será realizada dentro de la fase de preparación – Fase 01;

Que, mediante Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están arreglados en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto al inicio del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Libre, la misma que deberá ser plasmada a través del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, con Memorando N° 826-2024-MPL-GM, con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 244-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** el Equipo Técnico Municipal Responsable del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” del distrito de Pueblo Libre, el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA
- Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana
- Gerente de Cultura, Turismo y Educación
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Subgerente de Participación Vecinal
- 01 Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Cronograma General del Proceso de Formulación del “Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, el mismo que como Anexo N° 1, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos del presente Decreto; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
Alcaldesa





**ANEXO N° 1**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**1. FASE DE PREPARACIÓN**

1.1. Convocatoria y difusión del Proceso e Identificación y Registro de Agentes Participantes, Reunión de los Miembros de la Comisión de Coordinación Local Distrital – CCLD	02 al 10 de mayo
1.2. Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes.	13 de mayo
1.3. Impugnaciones a Inscripción de Agentes Participantes.	14 al 15 de mayo
1.4. Publicación de Lista Definitiva de Agentes Participantes.	16 de mayo
1.5. Taller para Capacitación de Agentes Participantes.	20 de mayo

**2. FASE DE CONCERTACIÓN**

2.1. Taller de Identificación y Priorización de resultados y Entrega de Encuesta Pública.	24 de mayo
2.2. Registro y presentación de fichas técnicas de proyectos e ideas de Inversiones, por parte de los agentes participantes.	29 al 31 de mayo
2.3. Revisión de fichas técnicas y publicación de proyectos e ideas de Inversiones admitidas, por parte del Equipo Técnico.	03 al 05 de junio
2.4. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Presentación de encuesta pública.	07 de junio
2.5. Evaluación técnica de resultados y asignación de presupuesto.	10 de junio
2.6. Taller de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025, Suscripción del acta, Rendición de Cuentas del PP 2024 y Elección Comité de Vigilancia.	14 de junio

**3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

3.1. Articulación de Proyectos entre Niveles de Gobierno.	17 de junio
---	-------------

**4. FASE DE FORMALIZACIÓN**

4.1. Registro de Ideas de Proyectos - Invierte.pe.	18 de junio
4.2. Registro en el Aplicativo MEF.	19 de junio

